UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Consejo Universitario N° 0395-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021

VISTO

El Expediente N° 000291-0201-21-5 de fecha 18 de agosto de 2021, remitido por la **Srta. ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA,** solicitando revalidación de su Título Profesional de Médica Integral Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N, de fecha 13 de agosto del 2021 presentada por la señorita Anais Elizabeth Rojas Caña, solicita la revalidación de su Título Profesional de Médica Integral Comunitaria, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, por el Título Profesional de Médico Cirujano, que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, adjuntando documentación requerida;

Que, mediante Oficio N°059-SCRGYTE-UNP-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta casa de estudios ,con la finalidad de informar que la administrada ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA, solicita revalidación de su Título de Médica Integral Comunitaria, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, haciendo mención que la Comisión realizo la revisión del mencionado expediente y la administrada cumple con todos los requisitos exigidos como son los documentos académicos en regla debidamente certificados y apostillados, asimismo cumple con las mallas curriculares, planes de estudios, con los resultados favorables, teniendo en cuenta que existe como precedente la aprobación de otros expedientes de revalidación del mencionado Titulo por la Comisión designada por la Facultad, existiendo jurisprudencia;

Que, a través de la Resolución N° 258-2021-/UNP-FCS de fecha 10 de setiembre de 2021, estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 09 de setiembre del 2021 y a lo dispuesto por el señor Decano, se resolvió: "Aprobar por unanimidad el expediente de revalidación del Título Profesional de Médica Integral Comunitaria, solicitado por la Srta. ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA, egresada de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, en consideración a lo estipulado en el TUPA de la Universidad Nacional de Piura (Los Sílabos presentados coinciden al menos en el 80% con el contenido de la curricula de la FCS), derivando dicho expediente a la Comisión de Revalidaciones para el trámite correspondiente, señalando que el Título que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP es de " MEDICO CIRUJANO";

Que, mediante Resolución N° 022-SCRGYTE-UNP-2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, el presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, da cuenta respecto a la solicitud de Revalidación de la administrada ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA, quien solicita REVALIDACIÓN de su Título profesional de Médica Integral Comunitaria, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela; RESUELVE lo siguiente:

Art. 1°. - APROBAR el expediente de Revalidación el Título Profesional de MEDICA INTEGRAL COMUNITARIA, otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, presentado por la señorita ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA, por el Título Profesional de MEDICO CIRUJANO, que otorga la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

Art. 2°. -DISPONER que la presente Resolución se ponga a conocimiento al Sr. Rector para que sea oportunamente vista en Sesión de Consejo Universitario y proceda a revalidar el Título Profesional y autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que se ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que, mediante Oficio Nª 064-SCRGYTE-UNP-2021, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Presidente de la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con la finalidad de hacer llegar el expediente de Revalidación de Títulos Profesionales y Grados Académicos extranjeros, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nª EXPEDIENTE
ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA	Nª00291-201-21-5 FECHA 18-08-2021

Resolución de Consejo Universitario N° 0395-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021

Asimismo, informan que el expediente ha sido evaluado por la comisión Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud, y en su Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 09-09-2021, donde acordaron por mayoría que procede establecer la revalidación, según como consta en la Resolución Nª258-2021-UNP-FCS, de fecha 10 de setiembre 2021, informando también que cumple con los requisitos establecidos, habiendo analizado las materias de cada syllabus presentado al menos coinciden con el 80% con el contenido de curricula de la especialidad, y existiendo jurisprudencia como precedente en estos casos;

Que, con Informe N° 651-2021-OCAJ-UNP de fecha 30 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare PROCEDENTE lo Solicitado por la administrada ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA, egresada de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, concerniente a Revalidación del Título Profesional de MEDICA INTEGRAL COMUNITARIA, por el Título Profesional de MEDICO CIRUJANO otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N°27444), señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, la Nueva Ley Universitaria (Ley N° 30220), regula la revalidación de Títulos Profesionales en el siguiente: Artículo 44.- Grados y títulos "Las Universidades otorgan los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y sus títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación conocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la UNP, establece con respecto a la homologación de Grados y Títulos: "La Universidad Nacional de Piura homologa o revalida grados y títulos otorgados por Universidades o Escuelas de Educación Superior extranjeros en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia de acuerdo a lo que dispone la Ley";

Que, el Art 1° y Art. 28° del Reglamento de Registros Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, consigna: "Artículo 1.- Objeto El presente Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la obligatoria inscripción de diplomas en el Registro, otorgados por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, de conformidad con la Ley Universitaria - Ley N° 30220, así como establecer las disposiciones que norman los servicios que se ofrecen a partir de la información que obra en el Registro. Asimismo, norma la inscripción de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, luego de la revalidación y/o reconocimiento, a través de sus respectivos procedimientos" Artículo 28.- De las Revalidaciones La revalidación es otorgada por una universidad peruana autorizada por la SUNEDU, a través de resolución de Consejo Universitario, previo cumplimiento de determinados criterios establecidos por la SUNEDU. Dicha resolución indica la mención con la que fue otorgado el grado académico o título profesional en el país extranjero de origen. La resolución de Consejo Universitario que aprueba la revalidación se inscribe en el Registro.

Que, en el artículo 59°, inciso 9 de la Ley Universitaria (Ley N°30220), en concordancia con el artículo 174º, inciso 10 del Estatuto de la UNP, estipulan como una atribución del Consejo Universitario:

> "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuelas de Posgrado y unidades académicas autorizadas. Otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados académicos y títulos profesionales de universidades extranjeras, a propuesta de las Facultades y Escuela de Posgrado cuando la Universidad esté autorizada por la SUNEDU";

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2018 de nuestra Institución, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°2082-CU-2013 DEL 23/07/2013 y actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, prevé que, para la Revalidación de Grados Académicos y Títulos de Profesionales Universitarios Extranjeros, el administrado debe cumplir con adjuntar la siguiente documentación:

1.- Solicitud dirigida al Rector.
2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
3.- Una (01) fotografía tamaño carnet a color.

Resolución de Consejo Universitario N° 0395-CU-2021
Piura, 14 de octubre de 2021

4.-Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original), por el monto de 2,300.00 nuevos soles.
5.- Copia del grado académico y/o título profesional universitario, autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
6.- Copia del certificado de Estudios Universitarios autenticado por la Universidad Extranjera de Procedencia y el apostillado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
7.- Syllabus de cada una de las asignaturas certificadas por la Universidad de procedencia, con traducción simple con indicación y suscripción del traductor debidamente identificado.
8.- Ponderado acumulado mayor o igual a 13, o su equivalente.
NOTA: Solo se revalida aquellos Grados o Títulos cuyo contenido del curriculum de estudios de la especialidad coincida con al menos el 80% con el contenido de la Curricula de la especialidad que ofrece la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual Nº 11 de fecha 14 de octubre de 2021 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – REVALIDAR, el **Título Profesional de MEDICA INTEGRAL COMUNITARIA** otorgado por la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos de la República Bolivariana de Venezuela, a la señorita **ANAIS ELIZABETH ROJAS CAÑA**, por el Título Profesional de **MEDICO CIRUJANO** otorgado por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR, a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute el proceso de Registro en el Libro de Revalidaciones y la inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo expediente N° 000291-0201-21-5

c.c.: RECTOR, VR. ACAD,COM.REVAL,FCS, INT ,G.yT. OCI, OCAJ,ARCHIVO(2).
10 copias – 12P

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL